

Secretaria: Cali, 17 de Julio de 2020. A despacho señora Juez para que se sirva proveer sobre las solicitudes elevadas por los demandantes y la constancia de consignación de la suma acordada en la conciliación y el termino para consignar se vencía el 5 de abril de 2020.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad. 760013103010-2018-00091-00

Conforme al contenido de los escritos allegados por la mandataria judicial de los demandantes, los demandantes y el apoderado de la Aseguradora, el Juzgado,

RESUELVE

1°. NEGAR por no ser procedente la solicitud de corrección del acta de conciliación elevada por los señores Henry, Wilson y Ramiro Diaz, toda vez que en virtud del derecho de postulación tal petición debe ser elevada por la mandataria judicial de los demandantes.

2°. MANIFESTAR que este despacho no ha autorizado o establecido el valor de los honorarios de la apoderada judicial, por cuanto esto fue declarado por la parte demandante y su apoderada judicial en la audiencia teniendo en cuenta el contrato de prestación de servicios.

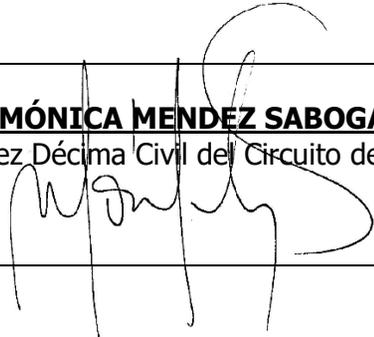
3°. SEÑALAR que, si la parte demandante determina otra distribución del dinero consignado y por el cual conciliaron, tal hecho debe ser producto de su libre disposición para lo cual se requiere el consentimiento de todos.

4° PONER en conocimiento de la parte demandante la consignación de la suma de \$155.005.509, oo consignada por Mapfre Seguros en cumplimiento de lo acordado en la conciliación.

5° REQUERIR a la EPS SANITAS y CLINICA COLSANITAS que abonen al despacho la consignación de la suma de dinero acordada, dentro del termino de ejecutoria de esta providencia, so pena de adelantarse en su contra la ejecución solicitada por la parte actora.

Lo anterior en razón a que el vencimiento del termino para consignar se suspendió reanudándose a partir del 1 de julio de 2020.

NOTIFIQUESE esta decisión por estados electrónicos.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---